

OFICINA  
DE  
PARTES

SECCIÓN 1º N° 6641 /

LAS CONDES, 17 NOV, 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1º N° 3995 de fecha 30 de junio de 2020, que aprueba el Reglamento para la postulación al Fondo de Mejoramientos Constructivos e Instalaciones;
- Decreto Sección 1º N° 7557 de fecha 09 de diciembre de 2019, que pone en vigencia el presupuesto de ingresos y egresos municipales para el ejercicio presupuestario 2020.
- Decreto Sección 1º N° 8075 de fecha 31 de diciembre de 2019, que pone en vigencia el Programa Fondos para Mejoramiento en la Comunidad 2020;
- Certificado IBC N° 20 de fecha 10 de enero 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes, RPJ N° 418, y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha enero de 2020;
- Certificado de directorio de Persona jurídica Sin fines de lucro de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- Acta comisión Mejoramientos Constructivos e Instalaciones
- Acuerdo N° 234/2020 de la 1051ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2020;
- Informe de Imputación N° 008454 de fecha 26 de octubre de 2020 del Departamento de Finanzas;
- Convenio de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "Relmu Rayen"
- Ley 21.239 Prorroga el mandato de los directores u Órganos de Administración y Dirección de las Asociaciones y Organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19 publicada con fecha 23 de junio de 2020;
- Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 2175 de fecha 30 marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "Relmu Rayen", RUT N.º 65.084.403-3, para la ejecución del proyecto denominado "Reparación de sala bombas de agua potable".
2. **APRUEBASE**, en periodo ordinario el proyecto presentado al "Fondo de Mejoramientos Constructivos e Instalaciones" por la Junta de vecinos "Relmu Rayen", RUT N.º 65.084.403-3 denominado "Reparación de sala bombas de agua potable" por un monto \$20.316.870 (Veinte millones trescientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos).
3. **AUTORÍZASE**, el otorgamiento de un aporte a la Junta de Vecinos "Relmu Rayen", RUT N.º 65.084.403-3 por la suma de \$17.269.340 (Diecisiete millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos).
4. La Junta de Vecinos "Relmu Rayen", realizará un aporte de \$3.047.530 (Tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta pesos), correspondiente al aporte de los vecinos beneficiarios del proyecto, que deberá ser depositado en Tesorería Municipal de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3400, de acuerdo a lo siguiente:
  - Una cuota de \$3.047.530 que se depositará hasta el 20 de noviembre de 2020

5. El costo total del proyecto es **\$20.316.870** (Veinte millones trescientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos), que está compuesto por un aporte municipal de \$17.269.340 (Diecisiete millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos), y un aporte de la Junta De Vecinos "**Relmu Rayen**" de \$3.047.530 (Tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta pesos).
6. El período de vigencia del Convenio será desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.
7. El plazo de ejecución de las obras será de 25 días corridos desde la fecha de firma del Contrato de Obras, suscrito entre la Junta de Vecinos "**Relmu Rayen**" y el contratista.
8. La Dirección de Administración y Finanzas emitirá en forma normal el Decreto de pago respectivo, a nombre de la Junta de Vecinos, quien otorgará un mandato a la Municipalidad para pagar a la empresa contratista convenida por la organización comunitaria, previa presentación de la factura visada por la Junta de Vecinos, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos o la unidad municipal correspondiente al proyecto ejecutado.

9. **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTITULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 004	Organizaciones Comunitarias
ASIGNACIÓN INTERNA	: 197	Jta. De Vecinos Relmu Rayen
CONTRACUENTA	: 1210601005001018	
VALOR	: \$20316870	
PROGRAMA	: \$20.316.870.-	FONDOS PARA MEJORAMIENTO

10. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
11. El presente Decreto será notificado a la Junta de Vecinos "**Relmu Rayen**" RUT N.° **65.084.403-3** por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
12. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

Contraloría  
 Depto. Finanzas (2)  
 Tesorería Municipal  
 Dirección de Infraestructura y Obras Públicas  
 Secretaría Municipal  
 Dirección Desarrollo Comunitario  
 Depto. de Proyectos de Inversiones en la Comunidad  
 Programa Mejoramientos Constructivos e Instalaciones  
 Junta de Vecinos "Relmu Rayen"  
 Oficina Partes



*cla*

## CONVENIO

En Las Condes, a 12 de noviembre 2020, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde(S), Don Juan Jaramillo Michaelis, [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y la Junta de Vecinos "Relmu Rayen", RUT N° 65.084.403-3 representada por su Presidenta Doña Maria Ofelia Soto Pereira, [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: PROYECTO

Por acuerdo N° 234/2020 adoptado en la 1051ª Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Concejo Municipal aprobó el proyecto con cargo al Programa "Fondos Para Mejoramiento en la Comunidad 2020", denominado "Reparación de sala de bombas de agua potable".

### SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

El proyecto se financiará con un aporte municipal ascendente a la suma de \$17.269.340 (Diecisiete millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos y un aporte de la Junta de Vecinos que asciende a la suma de \$3.047.530 (Tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta pesos), que deberá ser depositado en la Tesorería Municipal de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3400 de acuerdo a lo siguiente:

Una cuota de \$3.047.530.-, que se depositará hasta el 20 de noviembre de 2020.

El costo total del proyecto es de \$20.316.870 (Veinte millones trescientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos), que será administrado por la Municipalidad de Las Condes, la que pagará el dinero al contratista que ejecute el proyecto, de acuerdo a los requerimientos y avances que se estipulen en el respectivo contrato que se suscriba entre la Junta de Vecinos y el contratista. Todo lo anterior, de acuerdo al mandato que la Junta de Vecinos otorgará a la Municipalidad para tal efecto.

### Financiamiento:

AÑO	ESTADOS DE PAGO	VALOR ESTADOS DE PAGO \$	% MENSUAL	% ACUMULADO
2020	1	20.316.870	100	100
	<b>TOTAL</b>	<b>20.316.870</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Las diferencias que se produzcan por cualquier causa entre el monto total de los aportes y el precio de las obras, deberá ser solventada por la Junta de Vecinos. En tal caso la Junta de Vecinos será la única responsable ante el contratista del pago de las diferencias que se produzcan a causa de ello.

### TERCERO: SUPERVISION

La Junta de Vecinos será responsable de la supervisión de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través de **La Dirección de Infraestructura y Servicios públicos** colaborará con la Junta de Vecinos, asesorándola y orientándola en la supervisión técnica general del proyecto y en la evaluación final de la entrega de las obras que comprende el proyecto.

### CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

### QUINTO

El plazo de ejecución de los trabajos es de 25 días corridos a contar desde la fecha de firma del Contrato de Obras suscrito entre la Junta de Vecinos "**Relmu Rayen**" y el Contratista.

### SEXTO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

### SEPTIMO

El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

### OCTAVO

El presente Convenio se suscribe en siete ejemplares.

### NOVENO

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo 2020, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial de día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley. 18.695.

La representación de Doña Maria Ofelia Soto Pereira, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Registro Civil.



JUAN IGNACIO JARAMILLO  
MICHAELIS  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MARIA OFELIA SOTO PEREIRA  
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS  
"RELMU RAYEN"